

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: ARMANDO BAQUERO GUATIVA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

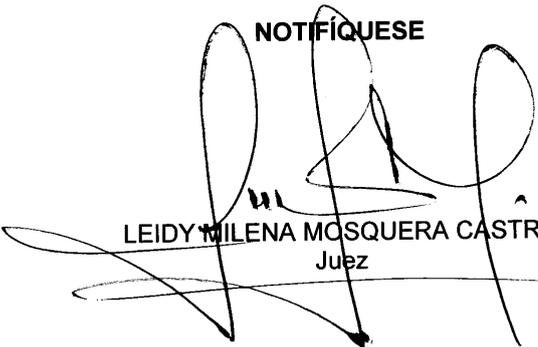
RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de los dineros que posea el demandado ARMANDO BAQUERO GUATIVA, identificado con la C. C. No. 79'184.792, en las entidades financieras a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a las citadas entidades Bancarias, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

En todos los casos, se limita la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/cte . (\$21'803.642,oo.) -Art. 599-3-..

NOTIFIQUESE


LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0018

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 15 de Septiembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA